

COMISIÓN MIXTA DEL CONCIERTO ECONÓMICO

ACTA Nº 2/2020

Madrid/Vitoria-Gasteiz, 30 de septiembre de 2020

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters and a flourish.

COMISIÓN MIXTA DEL CONCIERTO ECONÓMICO

En representación de la Administración del Estado:

Sra. Dña. María Jesús Montero Cuadrado,
Ministra de Hacienda

Sra. Dña. Inés María Bardón Rafael,
Secretaria de Estado de Hacienda

Sra. Dña. María José Gualda Romero,
Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos

Sra. Dña. Miryam Álvarez Páez, Secretaria
General de Coordinación Territorial

Sra. Dña. Inés Olóndriz de Moragas,
Secretaria General de Financiación
Autonómica y Local

En representación del País Vasco:

Sr. D. Pedro M^a Azpiazu Uriarte, Consejero de
Economía y Hacienda del Gobierno Vasco

Sra. Dña. Olatz Garamendi Landa, Consejera
de Gobernanza Pública y Autogobierno del
Gobierno Vasco

Sr. D. Ramiro González Vicente, Diputado
General de la Diputación Foral de Álava

Sr. D. Unai Rementería Maiz, Diputado
General de la Diputación Foral de Bizkaia

Sr. D. Jabier Larrañaga Garmendia, Diputado
Foral de Hacienda y Finanzas de la
Diputación Foral de Gipuzkoa

Sra. Dña. Miren Itziar Agirre Berriotxo,
Viceconsejera de Hacienda del Gobierno
Vasco

El día 30 de septiembre de dos mil veinte, a las 17:00 horas se reúnen las personas que al margen se relacionan a través de sesión telemática, y que constituyen la Comisión Mixta del Concierto Económico para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Por parte de la Administración del Estado, la Secretaria General de Coordinación Territorial asiste además en representación del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública. Por parte del País Vasco, el Diputado Foral de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa asiste en representación del Diputado General de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Tras el debate de los citados asuntos se adoptan por unanimidad los siguientes
ACUERDOS:

Acuerdo Primero

Valoración de Políticas Activas definitiva para 2018

Uno.- Se aprueba la financiación definitiva que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2018, por participación del coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2), que sustituye a la aprobada por el Acuerdo Quinto Uno de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 11 de marzo de 2020, en aplicación del Acuerdo Quinto Dos.

Dos.- Los cálculos para la determinación de los referidos importes se recogen en el Anexo I de la presente Acta.

Acuerdo Segundo

Cupo Líquido y Compensaciones Financieras definitivas para 2019

Uno.- Se aprueban el cupo líquido y las compensaciones financieras definitivas para el ejercicio 2019, en los términos que constan en el Anexo II incorporado a la presente Acta.

El cupo aprobado no incluye la financiación anual correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco por participación en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2).

Acuerdo Tercero

Valoración de Políticas Activas definitiva para 2019

Uno.- Se aprueba la financiación definitiva que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2019, por participación del coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2).

Dos.- Los cálculos para la determinación de los referidos importes se recogen en el Anexo III incorporado a la presente Acta.

Acuerdo Cuarto

Cupo Líquido provisional y Compensaciones Financieras provisionales para 2020

Uno.- Se aprueban el cupo líquido provisional y las compensaciones financieras provisionales para el ejercicio 2020, en los términos que constan en el Anexo IV incorporado a la presente Acta.

El cupo aprobado no incluye la financiación anual correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco por participación en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2).

Acuerdo Quinto

Valoración de Políticas Activas provisional para 2020.

Uno.- Se aprueba la financiación provisional que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2020, por participación del coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2).

Dos.- Los cálculos para la determinación de los referidos importes se recogen en el Anexo V de la presente Acta.

Acuerdo Sexto

Acuerdo complementario al régimen presupuestario previsto en el apartado G) del Real Decreto 1441/2010 sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo.

Uno.- El régimen presupuestario aplicable al traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ámbito del trabajo, empleo y formación profesional para el empleo se articula según lo previsto en el apartado G) del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 28 de octubre de 2010, el Acuerdo cuarto de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 17 de mayo de 2017, complementario del régimen presupuestario anterior, y los Acuerdos Quinto.Dos y Séptimo.Dos de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 11 de marzo de 2020.

Dos.- Como consecuencia de los Reales Decretos 2/2020, 498/2020 y 499/2020, de reestructuración de los departamentos ministeriales de Educación y Formación Profesional, y de Trabajo y Economía Social, se ha producido una reestructuración orgánica y funcional en el ámbito del trabajo, empleo y formación profesional para el empleo, sin que ello tenga repercusión alguna en la naturaleza de las funciones y

servicios traspasados en función del Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal.

Tres.- Los créditos presupuestarios objeto de reorganización entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Educación y Formación Profesional seguirán computándose con arreglo a los acuerdos de la Comisión Mixta del Concierto Económico a los que se refiere el apartado primero anterior, de forma que la valoración económica anual de las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 1441/2010 no se vea afectada a causa de una reorganización competencial interna del Estado.

Cuatro.- Con el fin de poder articular plenamente el régimen presupuestario aplicable al traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ámbito del trabajo, empleo y formación profesional para el empleo, la Administración del Estado remitirá la información presupuestaria y las certificaciones que sean precisas, en cumplimiento de lo acordado en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

Acuerdo Séptimo

Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública acordados entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2020. Actualización del Acuerdo Noveno de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 11 de marzo de 2020 por irrupción de la COVID-19.

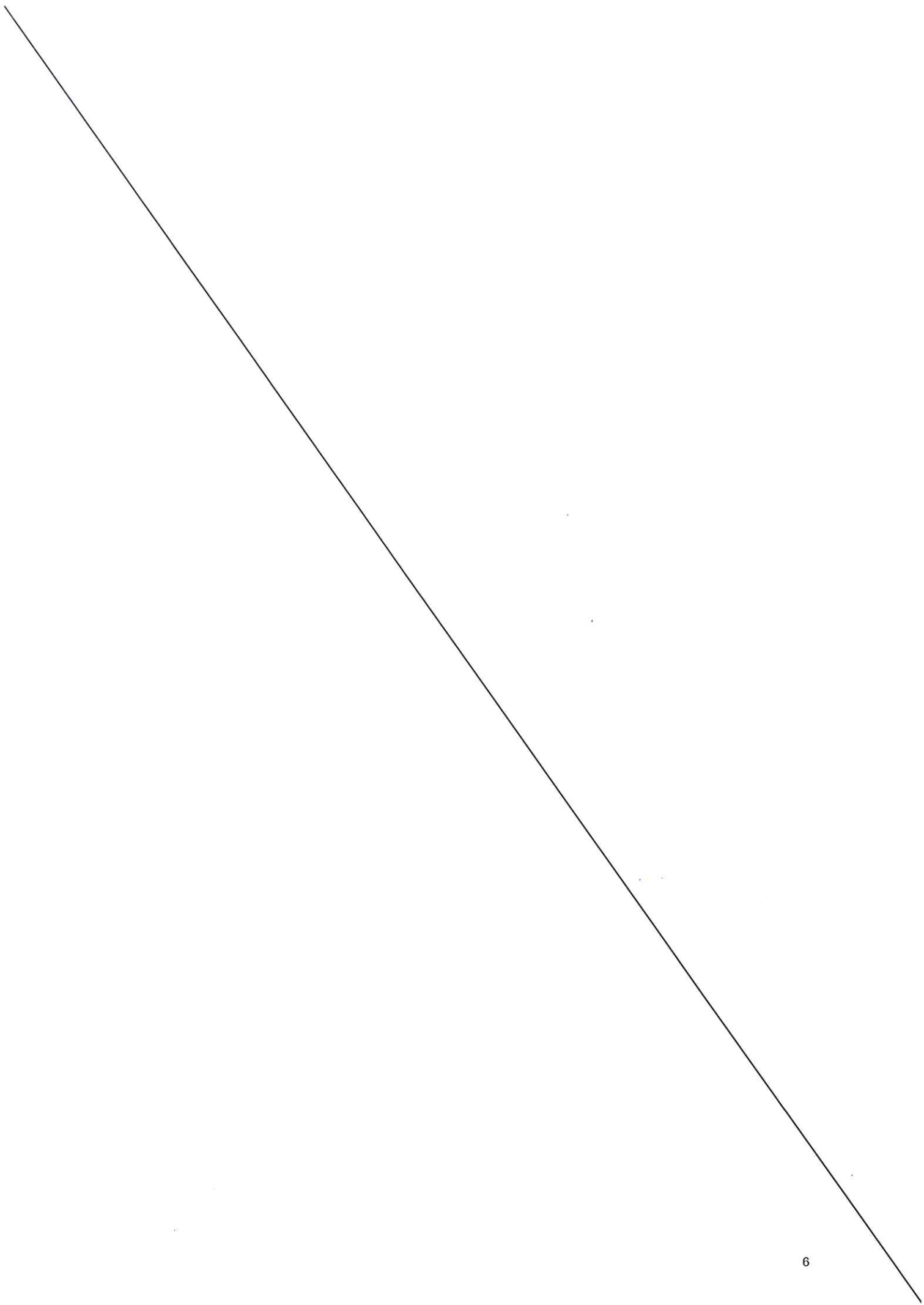
Se ratifica el acuerdo suscrito el 31 de julio de 2020 entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación a objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública para el ejercicio 2020.

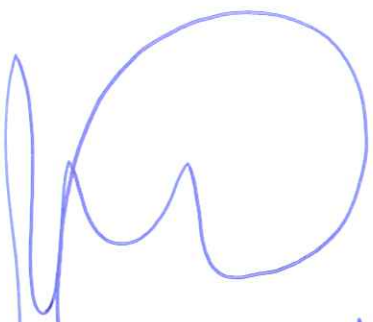
El citado acuerdo se incorpora como Anexo VI a la presente Acta.

Acuerdo Octavo

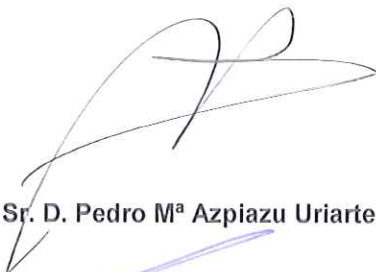
Acuerdo entre la Administración del Estado y el País Vasco en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el periodo 2020-2021.

Se aprueban los nuevos objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública del País Vasco para el periodo 2020-2021, en los términos que se recogen en el Anexo VII a la presente Acta.

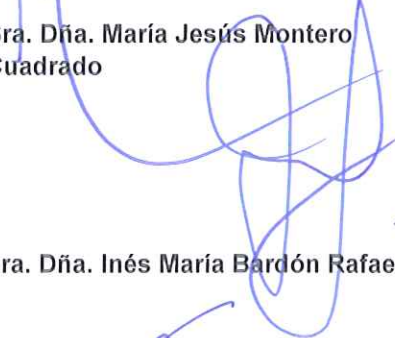




Sra. Dña. María Jesús Montero
Cuadrado



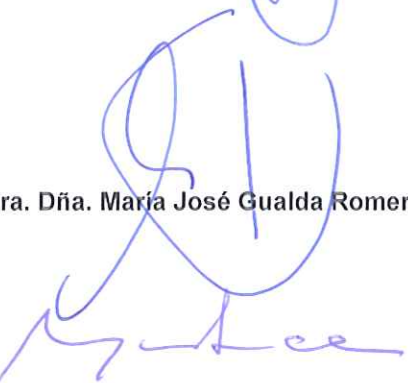
Sr. D. Pedro Mª Azpiazu Uriarte



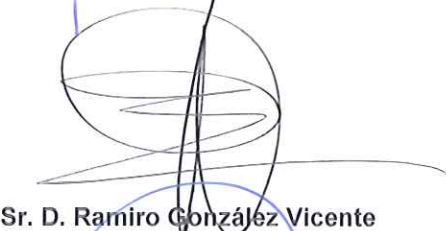
Sra. Dña. Inés María Bardón Rafael



Sra. Dña. Olatz Garamendi Landa



Sra. Dña. María José Gualda Romero



Sr. D. Ramiro González Vicente



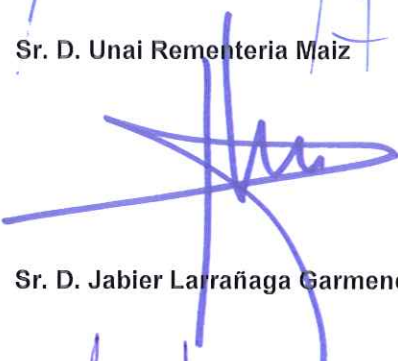
Sra. Dña. Miryam Álvarez Páez



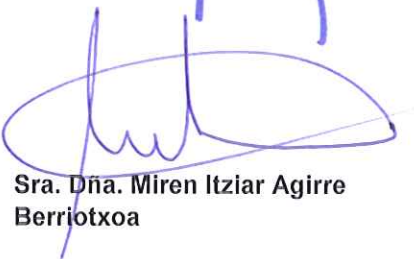
Sr. D. Unai Rementeria Maiz



Sra. Dña. Inés Olóndriz de Moragas



Sr. D. Jabier Larrañaga Garmendia



Sra. Dña. Miren Itziar Agirre
Berriotxoa

ANEXO I

**FINANCIACIÓN DEFINITIVA DE ACTUACIONES Y PROGRAMAS DE
POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO 2018 (REAL DECRETO 1441/2010)**

TRASPASO POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. VALORACIÓN DEFINITIVA 2018

(Miles de euros)

SPEE	PROGRAMA	CONCEPTO/ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	OBLIGACIONES/ DCHOS. RECONOCIDAS 2018
TOTAL CAPÍTULOS 4 Y 7			22.277.489,83
A EXCLUIR:	251M	exc. 48.803 y 48.802	-17.053.047,34
	224M	48	-2.064,48
	241A	441	-43,77
	241B	442	-3.997,51
	241A	455	-42.000,00
	241A	461	-223.890,21
	241A	482.26	-55.161,36
	241A	49	-266,19
	000X	401	-5.934,30
	000X	402	-894,92
	000X	404	-89,39
	000X	409	-108.029,19
	000X	411	-6.501,38
	000X	430	-1.155,60
SUBTOTAL			4.774.414,19
TOTAL (INCLUYE CAPV)			5.092.165,31
A DEDUCIR INGRESOS DEL FSE		490	-303.475,78
TOTAL			4.788.689,53

POLÍTICAS ACTIVAS. VALORACIÓN DEFINITIVA 2018	298.814,23
--	-------------------

PROGRAMA ACTIVACIÓN DE EMPLEO. AJUSTE BENEFICIARIOS CAPV. (*)	-716,09
--	----------------

POLÍTICAS ACTIVAS. VALORACIÓN DEFINITIVA 2018	298.098,14
--	-------------------

FINANCIACIÓN POR EL PAÍS VASCO DE BONIFICACIONES DE CUOTAS	
Bonificaciones Creación de Empleo a favor TGSS	-107.150,90
Bonificaciones Formación Profesional a favor del SPEE	-29.107,34
TOTAL FINANCIACIÓN POR EL PAÍS VASCO BONIFICACIONES 2018	-136.258,24

PARTICIPACIÓN INGRESOS FSE 2018 (**)	1,88% / 6,24%	18.903,13
---	----------------------	------------------

PARTICIPACIÓN CAPV EN POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO 2018	180.743,03
---	-------------------

(*) Acuerdo Quinto Dos CMCE 11/03/2020

(**) Ingresos del FSE según certificación SPEE correspondientes a los períodos de programación:

2007-2013: 790,83 miles €

2014-2020 309.186,32 miles €

ANEXO II

CUPO LIQUIDO Y COMPENSACIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS 2019

CUPO LÍQUIDO DEL AÑO 2019

(Miles de euros)

Cupo Líquido año base revisado	1.212.664,44 *
Índice de actualización	1,1085442
CUPO LÍQUIDO 2019	<u>1.344.292,13</u>
Compensaciones Álava: Disposición Transitoria Cuarta	-4.426,53
LIQUIDO A PAGAR EN 2019 (excluida Valoración 2019 Políticas Activas Cap 4+7)	<u>1.339.865,60</u> *

*Este importe, tiene carácter provisional en tanto se adopte el Acuerdo de la Comisión Técnica al que se refiere el punto 5 del apartado B) del Anexo por el que se transcribe el Acuerdo de la Comisión Mixta aprobado por el Real Decreto 314/2019, de 26 de abril, de ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2769/1980, de 26 de septiembre, en materia de carreteras y podrá ser objeto de ajuste, de común acuerdo entre ambas Administraciones. Dicha revisión se formalizará en su caso, en el seno de la Comisión Mixta de Concierto Económico.

**CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL DEL AÑO BASE 2017
REVISADO POR NUEVAS COMPETENCIAS
(Cálculo para el ejercicio 2019)**

		(Miles de euros)
Cupo Líquido año base		1.304.535,50
Nuevas competencias 2018		-410,16
Valoración 2018	425,96	
Índice actualización 2018/2017	1,0385286	
Nuevas competencias 2019		-1.224,88 *
Valoración 2018	1.272,07	
Índice actualización 2018/2017	1,0385286	
CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL AÑO BASE 2017 REVISADO		<u>1.302.900,46</u> *

**CUPO LÍQUIDO DEL AÑO BASE 2017
REVISADO POR NUEVAS COMPETENCIAS
(Cálculo para el ejercicio 2019)**

		(Miles de euros)
Cupo Líquido provisional año base revisado		1.302.900,46 *
Índice de actualización definitivo 2017		0,9307422
CUPO LÍQUIDO AÑO BASE 2017 REVISADO		<u>1.212.664,44</u> *

*Este importe, tiene carácter provisional en tanto se adopte el Acuerdo de la Comisión Técnica al que se refiere el punto 5 del apartado B) del Anexo por el que se transcribe el Acuerdo de la Comisión Mixta aprobado por el Real Decreto 314/2019, de 26 de abril, de ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2769/1980, de 26 de septiembre, en materia de carreteras y podrá ser objeto de ajuste, de común acuerdo entre ambas Administraciones. Dicha revisión se formalizará en su caso, en el seno de la Comisión Mixta de Concierto Económico.

PAÍS VASCO
RECAUDACIÓN DEL ESTADO
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2019

	(Miles de euros)		
	Recaudación 2017	Recaudación 2019	Índice
Renta de las Personas Físicas	36.293.392,40 (1)	41.008.860,14	
Sociedades	23.143.327,12	23.732.936,51	
Renta de no residentes	2.273.760,85	2.368.955,83	
Producción y Almacenamiento Energía	1.806.653,87	1.019.306,59	
Total Impuestos Directos	63.517.134,23	68.130.059,06	1,0726249
I.V.A.	29.235.323,24	35.898.143,58	
Alcohol y Bebidas derivadas y Productos Intermedios	336.125,00	319.597,04	
Cerveza	126.273,60	132.230,30	
Labores de Tabaco	2.424.804,44	2.719.307,99	
Hidrocarburos	4.204.976,33	3.801.351,66	
Carbón	312.058,70	139.214,88	
Gases Fluorados	119.983,07	80.813,67	
Primas de Seguros	1.449.252,42	1.546.969,15	
Total Impuestos Indirectos	38.208.796,80	44.637.628,27	1,1682553
TOTAL	101.725.931,03	112.767.687,33	1,1085442

(1) Incluye la asignación a la Iglesia Católica

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS COMPENSACIONES FINANCIERAS 2019

(Miles de euros)

	Definitivo 1997	Índice	Liquid. 2019
Alcohol, bebidas derivadas y prod. intermedios	-5.828,62	1,2895502	-7.516,30
Cerveza	-1.551,21	2,0003562	-3.102,97
Hidrocarburos	-27.095,43	1,6145857	-43.747,89
Tabaco	57.762,67	2,2255031	128.551,00
TOTAL	<u>23.287,42</u>		<u>74.183,84</u>

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor del País Vasco

INDICE DE ACTUALIZACION DE LAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS 2019

(Miles de euros)

	Liquidación 1997				Liquidación 2019				Índice
	Estado	CAPV	Navarra	Total	Estado	CAPV	Navarra	Total	
Alcohol, bebidas derivadas y prod. intermedios	588.609,52	49.123,44	59.843,66	697.576,61	823.017,13	62.649,89	13.893,05	899.560,06	1,2895502
Cerveza	164.954,09	9.657,18	3.854,92	178.466,18	332.506,94	13.436,47	6.052,53	356.995,93	2,0003562
Hidrocarburos	7.924.982,60	542.299,20	0	8.467.281,79	12.273.270,52	(1) 1067.144,76	330.736,59	13.671.151,87	1,6145857
Tabaco	3.044.287,70	24.987,91	0	3.139.275,61	6.445.379,31	388.072,56	163.016,63	6.986.467,50	2,2255031

(1) Incluye devoluciones por ejecución de Sentencia IVMH

ANEXO III

FINANCIACIÓN DEFINITIVA DE ACTUACIONES Y PROGRAMAS DE
POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO 2019 (REAL DECRETO 1441/2010)



TRASPASO POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. VALORACIÓN DEFINITIVA 2019

(Miles de euros)

SPEE	PROGRAMA	CONCEPTO/ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	OBLIGACIONES/ DCHOS. RECONOCIDAS 2019
TOTAL CAPÍTULOS 4 Y 7			24.010.618,13
A EXCLUIR:	251M	exc. 48.803 y 48.802	-18.632.653,40
	224M	48	-1.416,56
	241A	441	-54,36
	241B	442	-4.129,44
	241A	455	-42.000,00
	241A	461	-234.498,49
	241A	49	-237,37
	000X	401	-7.400,00
	000X	402	-633,78
	000X	404	-89,39
	000X	409	-108.029,19
	000X	411	-6.501,38
	000X	430	-1.155,60
SUBTOTAL			4.971.819,17
TOTAL (INCLUYE CAPV)			5.302.708,16
A DEDUCIR INGRESOS DEL FSE		490	-525.083,15
TOTAL			4.777.625,01

POLÍTICAS ACTIVAS.VALORACIÓN DEFINITIVA 2019	298.123,80
---	-------------------

PROGRAMA ACTIVACIÓN DE EMPLEO. AJUSTE BENEFICIARIOS CAPV (*)	-2,93
PROGRAMA PREPARA. AJUSTE BENEFICIARIOS CAPV (*)	0,00

POLÍTICAS ACTIVAS. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2019	298.120,87
---	-------------------

FINANCIACIÓN POR EL PAÍS VASCO DE BONIFICACIONES DE CUOTAS	
Bonificaciones Creación de Empleo a favor TGSS	-111.224,90
Bonificaciones Formación Profesional a favor del SPEE	-30.382,62
TOTAL FINANCIACIÓN POR EL PAÍS VASCO BONIFICACIONES 2019	-141.607,51

PARTICIPACIÓN INGRESOS FSE 2019 (**)	1,88% / 6,24%	21.495,56
---	----------------------	------------------

PARTICIPACIÓN CAPV EN POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO 2019	178.008,92
---	-------------------

(*) Acuerdo Séptimo Dos CMCE 11/03/2020

(**) Ingresos del FSE según certificación SPEE correspondientes a los períodos de programación:

2007-2013: 261.678,05 miles €

2014-2020 269.906,48 miles €

ANEXO IV

CUPO Y COMPENSACIONES FINANCIERAS PROVISIONALES 2020



CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL DEL AÑO 2020

(Miles de euros)

Cupo Líquido provisional año base revisado	1.302.046,97	*
Índice de actualización	1,0385286	
CUPO LIQUIDO PROVISIONAL 2020	<u>1.352.213,02</u>	
Compensaciones Álava: Disposición Transitoria Cuarta	-4.426,53	
LIQUIDO A PAGAR EN 2020 (excluida Valoración 2020 Políticas Activas Cap 4+7)	<u>1.347.786,49</u>	*

*Este importe, tiene carácter provisional en tanto se adopte el Acuerdo de la Comisión Técnica al que se refiere el punto 5 del apartado B) del Anexo por el que se transcribe el Acuerdo de la Comisión Mixta aprobado por el Real Decreto 314/2019, de 26 de abril, de ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2769/1980, de 26 de septiembre, en materia de carreteras y podrá ser objeto de ajuste, de común acuerdo entre ambas Administraciones. Dicha revisión se formalizará en su caso, en el seno de la Comisión Mixta de Concierto Económico.

al
bo

**CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL DEL AÑO BASE 2017
REVISADO POR NUEVAS COMPETENCIAS
(Cálculo para el ejercicio 2020)**

		(Miles de euros)	
Cupo Líquido año base		1.304.535,50	
Nuevas competencias 2018		-410,16	
Valoración 2018	425,96		
Índice actualización 2018/2017	1,0385286		
Nuevas competencias 2019		-1.870,63	*
Valoración 2018	1.942,70		
Índice actualización 2018/2017	1,0385286		
Nuevas competencias 2020		-207,74	
Valoración 2018 (**)	215,74		
Índice actualización 2018/2017	1,0385286		
CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL AÑO BASE 2017 REVISADO		<u>1.302.046,97</u>	*

*Este importe, tiene carácter provisional en tanto se adopte el Acuerdo de la Comisión Técnica al que se refiere el punto 5 del apartado B) del Anexo por el que se transcribe el Acuerdo de la Comisión Mixta aprobado por el Real Decreto 314/2019, de 26 de abril, de ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2769/1980, de 26 de septiembre, en materia de carreteras y podrá ser objeto de ajuste, de común acuerdo entre ambas Administraciones. Dicha revisión se formalizará en su caso, en el seno de la Comisión Mixta de Concierto Económico.

**Trasposos efectivos desde el 16 de julio de 2020.

PAÍS VASCO
RECAUDACIÓN DEL ESTADO
PROVISIONAL 2020

			(Miles de euros)
	Presupuesto 2017	Presupuesto 2020 (2)	Índice
Renta de las Personas Físicas	38.528.000,00 (1)	39.831.000,00	
Sociedades	24.399.000,00	24.258.000,00	
Renta de no residentes	2.213.000,00	2.674.000,00	
Producción y Almacenamiento Energía	1.772.000,00	1.808.000,00	
Total Impuestos Directos	66.912.000,00	68.571.000,00	1,0247938
I.V.A.	33.052.000,00	34.992.000,00	
Alcohol y Bebidas derivadas y Productos Intermedios	383.000,00	392.500,00	
Cerveza	127.000,00	142.000,00	
Labores de Tabaco	2.726.500,00	2.941.000,00	
Hidrocarburos	4.234.500,00	4.504.000,00	
Carbón	267.000,00	308.000,00	
Gases Fluorados	100.000,00	100.000,00	
Primas de Seguros	1.493.500,00	1.556.000,00	
Total Impuestos Indirectos	42.383.500,00	44.935.500,00	1,0602121
TOTAL	109.295.500,00	113.506.500,00	1,0385286

(1) Incluye la asignación a la Iglesia Católica

(1) Presupuestos Generales del Estado 2018 prorrogados para 2020

COMPENSACIONES FINANCIERAS PROVISIONALES 2020

(Miles de euros)

	Presupuesto 1997	Índice	Presupuesto 2020
Alcohol, bebidas derivadas y prod. intermedios	-6.381,55	1,3252027	-8.456,85
Cerveza	-1.818,66	1,6998514	-3.091,45
Hidrocarburos	-26.800,33	1,5530678	-41.622,73
Tabaco	55.403,70	2,5231148	139.789,90
TOTAL	<u>20.403,16</u>		<u>86.618,87</u>

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor del País Vasco

INDICE DE ACTUALIZACION DE LAS COMPENSACIONES FINANCIERAS PROVISIONALES 2020

(Miles de euros)

	Presupuesto 1997				Presupuesto 2020				Índice
	Estado	CAPV	Navarra	Total	Estado	CAPV	Navarra	Total	
Alcohol, bebidas derivadas y prod. intermedios	662.549,73	54.457,71	46.758,74	763.766,18	922.000,00	75.542,00	14.603,00	1012.145,00	13252027
Cerveza	139.420,98	14.923,13	4.928,30	209.272,41	330.000,00	19.771,00	5.961,00	355.732,00	16998514
Hidrocarburos	7.825.694,47	549.409,21	0	8.375.103,68	11570.000,00	1079.440,00	357.664,00	13.007.104,00	15530678
Tabaco	2.878.583,53	132.487,11	0	3.011.070,64	7.050.000,00	399.540,00	147.737,00	7.597.277,00	2,5231148

ANEXO V

**FINANCIACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIONES Y PROGRAMAS DE
POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO 2020 (REAL DECRETO 1441/2010)**



TRASPASO POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. VALORACIÓN PROVISIONAL 2020.

(Miles de euros)

SPEE	PROGRAMA	CONCEPTO/ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO 2020 (Prórroga 2018)
TOTAL CAPÍTULOS 4 Y 7			23.220.675,33
A EXCLUIR	251M	exc. 488.02 y 488.03	-16.615.284,14
	224M	48	-13.748,23
	241A	441	-57,05
	241B	442	-5.043,69
	241A	455	-42.000,00
	241A	461	-224.813,27
	241A	49	-245,50
	000X	401	-1.580,68
	000X	402	-894,92
	000X	409	-108.029,19
	000X	411	-6.501,38
	000X	430	-1.155,60
SUBTOTAL			6.201.321,68
TOTAL (INCLUYE CAPV)			6.614.037,63
A DEDUCIR INGRESOS DEL FSE		490	-418.498,62
TOTAL			6.195.539,01

POLÍTICAS ACTIVAS.VALORACIÓN PROVISIONAL 2020	386.601,63
--	-------------------

FINANCIACIÓN POR EL PAÍS VASCO DE BONIFICACIONES DE CUOTAS (1)	
Bonificaciones Creación de Empleo a favor TGSS	-111.224,90
Bonificaciones Formación Profesional a favor del SPEE	-30.382,62
TOTAL FINANCIACIÓN POR EL PAÍS VASCO BONIFICACIONES PROVISIONALES 2020	-141.607,52

PARTICIPACIÓN INGRESOS FSE. PROVISIONAL 2020	6,24%	26.114,31
---	--------------	------------------

PARTICIPACIÓN CAPV EN POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. PROVISIONAL 2020	271.108,42
--	-------------------

(1) Estimación aplicando incremento de presupuesto 2020 sobre 2019 a las certificaciones 2019

ANEXO VI

OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA
ACORDADOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA EL EJERCICIO 2020. ACTUALIZACIÓN
DEL ACUERDO NOVENO DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONCIERTO
ECONÓMICO DE 11 DE MARZO DE 2020 POR IRRUPCIÓN DE LA COVID-19.

OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA
PÚBLICA ACORDADOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
PARA EL 2020

**Actualización del Acuerdo Noveno de la CMCE
de 11 de marzo de 2020 por irrupción de COVID-19**

La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el artículo 62.b) del Anexo asigna a la Comisión Mixta del Concierto Económico la función de "Acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria".

La Disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado segundo que, en virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo dispuesto en esa Ley, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.

El Acuerdo Octavo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 30 de julio de 2007 acordó los principios generales y los procedimientos de actuación que permiten hacer efectiva la coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 se aprobaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2021-2023 del conjunto del sector público y de cada uno de los subsectores.

En cumplimiento de lo anterior, ambas administraciones acordaron en Comisión Mixta del Concierto Económico de 11 de marzo de 2020 los objetivos de déficit y deuda pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el periodo 2020-2023 (Acuerdo Noveno).

Dicho Acuerdo preveía la posibilidad de modificar los objetivos de déficit y deuda pública recogidos en el mismo "en caso de producirse un cambio significativo o sustancial en las previsiones macroeconómicas no atribuible a decisiones discrecionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

Tal y como refleja la Actualización del Programa de Estabilidad 2020 del Reino de España, la expansión del virus COVID-19 ha provocado un shock económico sin precedentes en la economía española, poniendo fin de manera abrupta a la senda de crecimiento iniciada en 2014. Hasta febrero de 2020, todas las previsiones apuntaban a una moderación suave del crecimiento en los próximos años, aterrizando en su valor

potencial o de largo plazo. Sin embargo, la llegada de un evento exógeno, repentino y no previsible, la pandemia de COVID-19, ha cambiado por completo el escenario, con implicaciones negativas sobre la actividad a través de canales de oferta, demanda (doméstica e internacional) y afectando gravemente a las expectativas de los agentes.

Por lo tanto, habiéndose producido “un cambio significativo o sustancial en las previsiones macroeconómicas no atribuible a decisiones discrecionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco” y ante la imposibilidad de cumplir el escenario pactado en la Comisión Mixta del Concierto Económico de 11 de marzo de 2020 por la gran repercusión en los presupuestos públicos de ingresos y gastos a raíz de la pandemia de COVID-19, procede acordar nuevos objetivos de déficit y deuda pública para la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2020.

Adicionalmente, mediante Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, que ha sido convalidado por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 15 de julio de 2020.

La Disposición adicional primera prevé que la cobertura de la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se determinará en términos de déficit y deuda pública en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

Asimismo, el Real Decreto-ley 22/2020 ha previsto en la Disposición adicional segunda, reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Comunidades Autónomas durante 2020, que prevé la posibilidad de destinar el superávit de ejercicios anteriores pendiente de aplicación a atender las necesidades de financiación del déficit que se registre en el ejercicio 2020, siempre que no incrementen su nivel de endeudamiento neto por el importe de dicho superávit al cierre del ejercicio 2020.

Por otra parte, está prevista la aprobación de un Real Decreto-ley que regule la adopción de medidas para que las diputaciones forales puedan compensar la reducción de ingresos de tributos estatales concertados provocada por la crisis económica causada por el covid-19.

De acuerdo a lo anterior,

REUNIDOS

De una parte: En representación de la Administración del Estado la Sra. D^a. Inés María Bardón Rafael, Secretaria de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

De otra parte: En representación de la Comunidad Autónoma del País Vasco el Sr. D^o. Pedro María Azpiazu Uriarte, Consejero de Hacienda y Economía del Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

MANIFIESTAN

Que tanto el Ministerio de Hacienda como el Departamento de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma del País Vasco se comprometen a adecuar sus decisiones al contenido de los siguientes acuerdos:

ACUERDO

1º.- El objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el 2020, tras la valoración del impacto de la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica en 2020 provocada por la pandemia ocasionada por la Covid-19 será el contenido en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL 2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB de la CAPV)

2020
-2,6

2º.- No obstante, lo anterior, y en caso de producirse un cambio significativo o sustancial en las previsiones macroeconómicas no atribuible a decisiones discrecionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podrán acordarse en la Comisión Mixta del Concierto Económico, nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria.

3º.- La valoración del impacto de la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica en 2020 provocada por la pandemia ocasionada por el Covid-19, teniendo en cuenta las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Comunidades Autónomas durante 2020, determinaría el objetivo de deuda pública para 2020 de la Comunidad Autónoma del País Vasco el contenido en el cuadro siguiente:

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL 2020

(En porcentaje del PIB de la CAPV)

2020
15,9

El objetivo de deuda pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco aumentará respecto al correspondiente al ejercicio 2019 en el porcentaje necesario para financiar el déficit en que se incurra anualmente, teniendo en cuenta las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Comunidades Autónomas durante 2020.

4º.- Estos objetivos de deuda pública 2020 se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante el ejercicio, siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo. Asimismo, se podrá rectificar por la reducción del nivel de endeudamiento neto pendiente tanto por la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus reglas especiales de desarrollo en relación con el superávit presupuestario como por la financiación de un objetivo de déficit superior al efectivamente incurrido, de conformidad con el Ministerio de Hacienda una vez oída la Comisión Mixta del Concierto Económico.

A efectos del cumplimiento del objetivo de deuda fijado, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de cualesquiera circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con el Ministerio de Hacienda una vez oída la Comisión Mixta del Concierto Económico.

5.- Compensación por la reducción de ingresos de las Diputaciones Forales

En el Real Decreto-ley que tiene previsto aprobar el Gobierno de medidas extraordinarias y urgentes de carácter financiero a favor de las Entidades Locales, se incorporará una disposición adicional que, excepcionalmente en 2020 con motivo del impacto financiero derivado de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, permita a las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos del País Vasco, que hayan registrado superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional en 2019, la aplicación de superávit no utilizado, o, de ser superior, el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2019, a compensar la reducción de los ingresos que obtengan y que correspondan exclusivamente a tributos estatales concertados, una vez descontadas las aportaciones que, por dichos tributos, realicen aquellos órganos forales a esa Comunidad Autónoma y a las Entidades Locales de sus respectivos territorios, y siempre que no aumenten su endeudamiento neto al cierre de 2020.

En caso de que la citada reducción de ingresos sea superior a aquel remanente o superávit, se compensará a las Diputaciones Forales, en la forma en que se acuerde en la Comisión Mixta del Concierto Económico.

6.- Ratificación por la Comisión Mixta del Concierto

En cualquier caso, las partes firmantes del presente acuerdo, se comprometen a ratificar el presente acuerdo en Comisión Mixta del Concierto Económico en la primera quincena del mes de septiembre de 2020 y acordar la revisión, en su caso, de los objetivos de estabilidad presupuestaria de cara a adecuarlos a las necesidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



En prueba de conformidad con el contenido del presente documento, se rubrica el mismo a través de firma electrónica, en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(el presente documento ha sido firmado electrónicamente por las partes intervinientes)

LA SECRETARIA DE ESTADO
DE HACIENDA

Inés María Bardón Rafael.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ECONOMÍA

Pedro María Azpiazu Uriarte.

PEDRO MARIA
AZPIAZU
URIARTE

Firmado digitalmente
por PEDRO MARIA
AZPIAZU URIARTE
Fecha: 2020.07.31
12:14:13 +02'00'

ANEXO VII

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y EL PAÍS VASCO
EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD
FINANCIERA PARA EL PERIODO 2020-2021.

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y EL
PAÍS VASCO EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en su artículo 48 establece, entre otros, el principio de autonomía fiscal y financiera de las instituciones del País Vasco para el desarrollo y ejecución de sus competencias y el principio de coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria. Asimismo, en el artículo 62.b) del mismo Anexo asigna a la Comisión Mixta del Concierto Económico la función de "acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria".

Por otro lado, la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado segundo que, en virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo dispuesto en esa Ley, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.

El Acuerdo Octavo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 30 de julio de 2007 acordó los principios generales y los procedimientos de actuación que permiten hacer efectiva la coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria.

El Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, adecuó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de 2020 y los nuevos objetivos para el periodo 2021-2023, estableciendo para las Comunidades Autónomas un déficit de 0,2% para el 2020, reduciéndose progresivamente hasta alcanzar el equilibrio en 2022 y 2023.

Mediante acuerdo de Comisión Mixta del Concierto Económico de 11 de marzo, se establecieron los acuerdos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma del País Vasco para los ejercicios 2020-2023. Dicho acuerdo preveía la posibilidad de modificar los objetivos de déficit y deuda pública recogidos en el mismo "en caso de producirse un cambio significativo o sustancial en las previsiones macroeconómicas no atribuible a decisiones discrecionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

Tal y como refleja la Actualización del Programa de Estabilidad 2020 del Reino de España de 30 de abril de 2020, la expansión del virus COVID-19 ha provocado un shock económico sin precedentes en la economía española, poniendo fin de manera abrupta a la senda de crecimiento iniciada en 2014. Hasta febrero de 2020, todas las previsiones apuntaban a una moderación suave del crecimiento en los próximos años, aterrizando en su valor potencial o de largo plazo. Sin embargo, la llegada de un evento exógeno, repentino y no previsible, la pandemia de COVID-19, ha cambiado por completo el escenario, con implicaciones negativas sobre la actividad a través de canales de oferta, demanda (doméstica e internacional) y afectando gravemente a las expectativas de los agentes.

Con intención de mitigar el efecto de la pandemia en las administraciones públicas, mediante Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, convalidado por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 15 de julio de 2020, se reguló la creación del Fondo COVID-19 y las reglas relativas a su distribución y libramiento. En su disposición adicional primera se prevé que la cobertura de la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se determinará en términos de déficit y deuda pública en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

En este mismo Real Decreto-ley, en la Disposición adicional segunda, se establecen las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Comunidades Autónomas durante 2020, por la que se prevé la posibilidad de destinar el superávit de ejercicios anteriores pendiente de aplicación a atender las necesidades de financiación del déficit que se registre en el ejercicio 2020, siempre que no incrementen su nivel de endeudamiento neto por el importe de dicho superávit al cierre del ejercicio 2020.

De acuerdo a todo lo anterior, habiéndose producido "un cambio significativo o sustancial en las previsiones macroeconómicas no atribuible a decisiones discrecionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco" y ante la imposibilidad de cumplir el escenario pactado en la Comisión Mixta del Concierto Económico de 11 de marzo de 2020 por la gran repercusión en los presupuestos públicos de ingresos y gastos a raíz de la pandemia de COVID-19, el 31 de julio de 2020, se acordaron nuevos objetivos de déficit y deuda pública para la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2020 tras la valoración del impacto de la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica en 2020 provocada por la pandemia ocasionada por la Covid-19, y la previsión

para establecer una compensación por la reducción de ingresos de las Diputaciones Forales en caso de que la aplicación de superávit presupuestario de 2019, o el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2019, no sea suficiente para compensar la reducción de ingresos que correspondan exclusivamente a tributos concertados.

Las Diputaciones Forales, tienen amplia potestad tributaria en los Territorios Históricos, de modo que, ante una situación de crisis económica, soportan de forma inmediata las caídas de ingresos, que no son compensables mediante transferencias ordinarias de otras administraciones y, por lo tanto, pueden necesitar acudir al endeudamiento, no siendo consideradas entidades locales a los efectos de la posibilidad de incurrir en déficit y deuda.

Procede en consecuencia, acordar entre las instituciones del País Vasco y la Administración General del Estado, los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para 2020 y 2021.

ACUERDO

Primero.- OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO ¹

El objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el periodo 2020-2021 será el contenido en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERÍODO 2020-2021

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB de la CAPV)

2020	2021
-2,6	-2,2

¹ Estos objetivos serán entendidos como referencias para los ejercicios 2020 y 2021 al suspenderse las reglas fiscales.

**Segundo.- OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO²**

Sobre las bases citadas en el apartado anterior, el objetivo de deuda pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el periodo 2020-2021 será el contenido en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERÍODO 2020-2021
(En porcentaje del PIB de la CAPV)

2020	2021
16,3	16,9

El objetivo de deuda pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco aumentará respecto al correspondiente al ejercicio anterior en el porcentaje necesario para financiar el déficit en que se incurra anualmente, teniendo en cuenta las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Comunidades Autónomas.

Estos objetivos de deuda pública 2020-2021 se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante el ejercicio, siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo. Asimismo, se podrá rectificar tanto por la reducción del nivel de endeudamiento neto pendiente tanto por la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus reglas especiales de desarrollo en relación con el superávit presupuestario, como por la financiación de un objetivo de déficit superior al efectivamente incurrido, de conformidad con el Ministerio de Hacienda una vez oída la Comisión Mixta del Concierto Económico.

² Estos objetivos serán entendidos como referencias para los ejercicios 2020 y 2021 al suspenderse las reglas fiscales.

**Tercero.- OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS
DIPUTACIONES FORALES³**

El objetivo estabilidad presupuestaria de las Diputaciones Forales para el período 2020-2021 será el contenido en el cuadro siguiente:

DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERÍODO 2020-2021
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB de la CAPV)

2020	2021
-0,9	-0,8

El endeudamiento a largo plazo será coherente con el objetivo de déficit aprobado para cada ejercicio.

³ Estos objetivos serán entendidos como referencias para los ejercicios 2020 y 2021 al suspenderse las reglas fiscales.